



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Dª MARIA JOSEFA GARCIA PALMA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CORDOBA)

CERTIFICA: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se adoptó entre otros el acuerdo que copiado dice así:

“9.- PLAN ANUAL NORMATIVO MUNICIPAL DE 2025. (GEX 16/2025).- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), recoge en su Título VI, los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, el artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.*

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma dispone que, anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, dicho artículo indica que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Sin embargo, según la Jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Constitucional n.º 55/2018 de 24 de mayo, publicada en el BOE n.º 151, de 22 de junio), el deber de elaborar un Plan Normativo obliga a la Administración General del Estado y no a las Comunidades Autónomas ni a las Entidades Locales. La Jurisprudencia considera este asunto como una opción legislativa de cada Entidad Local, al amparo de sus potestades reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1 a) y c) de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 4 y 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía). No obstante, se valora positivamente la elaboración del Plan Anual Normativo Municipal, ya que, internamente, favorece a la organización local respecto a la programación municipal, y externamente, proyecta seguridad jurídica a la ciudadanía.

Según la doctrina, las Administraciones Locales tienen potestad reglamentaria de carácter secundario, no originario, como la estatal o la autonómica, por lo que considera como verdaderas fuentes del Derecho las Ordenanzas y Reglamentos locales, con la misma naturaleza jurídica que los reglamentos estatales o autonómicos. Así, las Entidades Locales, como manifestación de autonomía local, tienen potestad para dictar normas jurídicas, en el ámbito de sus competencias, a través de Reglamentos y Ordenanzas.

Código seguro de verificación (CSV):

241D 1424 6FF3 7FC9 280B



(241)D14246FF37FC9280B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, para municipios de régimen común, en su artículo 22.2 d) la competencia del Pleno para la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. Ambos instrumentos, Reglamentos y Ordenanzas pueden considerarse como conceptos distintos y separados atendiendo a la función que cumplen a nivel local. Mientras que las Ordenanzas se consideran normas reguladoras de la actividad de los administrados, es decir, son dictadas por las Administraciones Locales hacia fuera para regular el comportamiento y el cumplimiento de obligaciones por parte de la ciudadanía, los Reglamentos circunscriben la ordenación y regulación a los servicios municipales, por lo que su regulación es hacia dentro, con objeto de regular la organización de la Administración Local. Por tanto, los destinatarios de las Ordenanzas son los vecinos y los de los Reglamentos, los integrantes de la Administración Local.

Asimismo, la Disposición Adicional 1ª de la LPAC, de las especialidades por razón de la materia establece que los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en la LPAC o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales. Es el caso de las ordenanzas fiscales, que tienen un procedimiento específico para su aprobación y modificación, regulado en el artículo 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y que pueden considerarse legislación especial por razón de la materia, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en ella artículo 133 de la LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las mismas.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, se ha elaborado un Plan Normativo que contiene las iniciativas que, previsiblemente en cuanto a número y denominación, van a ser elevadas al Pleno para su aprobación durante el ejercicio 2025, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

241D 1424 6FF3 7FC9 280B



(241)D14246FF37FC9280B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO. Aprobar del Plan Anual Normativo Municipal para el año 2025, incluido en el Anexo de este Acuerdo, con la adición al mismo, respecto al informe que se emitió en la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 18/02/2025, de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico.

SEGUNDO. Justificar debidamente, en su expediente correspondiente, la necesidad de tramitación de aquellas propuestas reglamentarias que se eleven a Pleno para su aprobación y que no figuren en el presente Plan.

TERCERO. Publicar el Plan Anual Normativo Municipal 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

CUARTO. Elaborar y publicar en el 2026 un informe en el que se refleje la evaluación del Plan Anual Normativo Municipal 2025.

ANEXO

1º Reglamento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía (GEX 13618/2024).

Motivación:

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, regula las condiciones que deben cumplir los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado temporal de los animales de compañía, y remite a las Entidades Municipales, en su artículo 20.2, la competencia para la creación del registro de los citados establecimientos, por lo que, se hace necesario la elaboración de dicho Registro Municipal así su reglamento regulador.

2º Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

Motivación:

Con objeto de conseguir una efectiva protección del medio ambiente, se pretende contar con una ordenanza que, adicionalmente a lo regulado para la obtención de las licencias municipales, regule las condiciones y requisitos para la entrega de residuos de construcción y demolición generados en las obras.

3º Modificación Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro.

Motivación:

La exigencia de adaptación se debe a la aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

La Ley andaluza regula de forma novedosa los denominados procesos de participación ciudadana, deliberación participativa, participación en la elaboración de presupuestos, consultas populares, proposiciones de políticas públicas y elaboración de normas, entre otras medidas. Al mismo tiempo, regulan otros muchos aspectos que afectan a la participación ciudadana en las administraciones locales andaluzas y que deberán ser objeto de adaptación por este Ayuntamiento en el plazo fijado por la Disposición Final Segunda de la mencionada Ley.

4º Modificación del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Montoro.

Motivación:

Código seguro de verificación (CSV):

241D 1424 6FF3 7FC9 280B



(241)D14246FF37FC9280B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La aprobación del Decreto 197/2024, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de 3 de septiembre, regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace necesaria la actualización del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil, cuya aprobación definitiva se publicó el 30 de enero de 2020 en el BOP n.º 20.

5º Ordenanza Reguladora del Servicio de Ludoteca Pública Municipal (GEX 10285/2024).

Motivación:

Con el objetivo de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos y vecinas de Montoro, y de fomentar la participación de los menores, ofreciéndoles alternativas de ocio y tiempo libre, promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan su desarrollo integral a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, así como contribuir a la conciliación familiar de los/as montoreños/as, se pretende regular este servicio municipal de Ludoteca, que se ha venido prestando desde el año 2015 por este Ayuntamiento, principalmente durante los meses de julio y agosto en horario de mañana, mediante la contratación de personal para el monitoraje del servicio y utilizando las instalaciones de los Centros Educativos de Infantil y Primaria de la localidad, y que en la actualidad se presta con personal de la propia Corporación.

Es por ello que, con el objetivo de regular el desarrollo y funcionamiento de este servicio municipal, se propone la aprobación de esta Ordenanza.

6º Modificación de la Ordenanza Municipal de Uniones de hecho.

Motivación:

La actualización normativa a nivel andaluz, la Ley 5/2002, de 16 de Diciembre, de Parejas de Hecho, así como el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, modificado por el Decreto-Ley 3/2004, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, implica adaptar la Ordenanza existente.

7º Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Montoro.

Motivación:

Teniendo en cuenta que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal data de 1998 (BOP n.º 171 de 25 de julio de 1998), que fue modificado en el año 2000 (BOP n.º 22 de 28 de enero de 2000) y por última vez en el año 2004 (BOP n.º 85 de 14 de junio de 2004) para la derogar parcial del mismo de toda referencia a la construcción de sepulturas, panteones o mausoleos, prohibiéndose la misma. Teniendo en cuenta que fue en 2001 (BOJA n.º 50 de 03/05/2001) cuando se aprobó por Decreto 95/2001, de 3 de abril, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía.

El tiempo transcurrido ha puesto de manifiesto la necesidad de su revisión para su adecuación normativa y conceptual de la concesión de los derechos funerarios, por lo que se considera conveniente su revisión.

8º Modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Auto-Taxi de Montoro.

Motivación:

Es necesario adecuar la Ordenanza Municipal a lo dispuesto en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, así como el Decreto 84/2021, de 9 de febrero que lo modifica.

9º Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Motivación:

Con la aprobación del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre) se hace necesaria la actualización de la Ordenanza Municipal con objeto de adecuarla a lo dispuesto en dicho Texto Refundido.

10º Ordenanzas Reguladora y Fiscal Punto/s Municipal de Recarga de Vehículos Eléctricos.

Motivación:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

La instalación prevista por parte del Ayuntamiento en diferentes espacios públicos de Punto/s de Recarga de Vehículos Eléctricos requiere una regulación al respecto con objeto de fijar unos criterios de utilización y con ello otorgar una seguridad jurídica a la ciudadanía, más una ordenanza fiscal por su utilización.

11º Ordenanza Reguladora de Tenencia Responsable y Bienestar de los Animales.

Motivación:

La aprobación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales tiene como objetivo implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales. Es por lo que, resulta necesario aprobar una Ordenanza Reguladora sobre la Tenencia Responsable y Bienestar de los Animales, dado el papel fundamental que la Ley otorga a las Entidades Locales.

12º Reglamento de archivo y gestión documental.

Motivación: El vigente Reglamento del Sistema de archivos de este Ayuntamiento data del año 2010 (BOP n.º 15 de 25/01/2010 y n.º 62 de 7/04/2010), por tanto anterior a la Ley 7/2011, de 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Su texto no atiende a la realidad de este Ayuntamiento, así por ejemplo no tiene este Ayuntamiento ningún organismo autónomo ni sociedades, y en cuanto a su personal un solo puesto de trabajo.

Por otra parte, sistema de trabajo administrativo que se ha implantado progresivamente desde 2013, y los cambios normativos que en este sentido se han introducido han determinado el abandono progresivo de los documentos papel, habiendo desaparecido el documento administrativo papel prácticamente en su totalidad desde 2019, y siendo sustituido por el documento electrónico.

Por tanto es necesario tener en cuenta toda la reforma normativa transversal que afecta al archivo y a la gestión documental administrativa, teniendo en cuenta también que desde 2018 se integra en la fe pública del puesto de la Secretaría la superior dirección de los archivos y registros de la Entidad Local.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, conforme establece el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la Ciudad de Montoro a fecha y firma digital

Vº Bº
LA ALCALDESA,

Fdo: María Dolores Amo Camino

Código seguro de verificación (CSV):

241D 1424 6FF3 7FC9 280B



(241)D14246FF37FC9280B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 03-03-2025

VºBº de Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 03-03-2025